

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la cual se modifica por segunda vez la Resolución de 21 de junio de 2024, de la dirección general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la cual se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones para fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas pertenecientes a determinados colectivos de atención prioritaria para la ocupación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 28 de junio de 2024, se publicó la Resolución de 21 de junio de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2024 las subvenciones para fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas pertenecientes a determinados colectivos de atención prioritaria para el empleo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de 2 de agosto de 2024, se publicó la Resolución de 29 de julio de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la cual se modifica la Resolución de 21 de junio de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2024 las subvenciones para fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas pertenecientes a determinados colectivos de atención prioritaria para el empleo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Tras la modificación efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2024, el punto 4 del resuelto octavo de la Resolución de 21 de junio de 2024 establece que «El plazo para presentar las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y finalizará el 16 de septiembre de 2024.»

Con la finalidad de maximizar la ejecución de este programa de forma que pueda extender sus efectos al mayor número posible de personas desempleadas, se estima conveniente la modificación del plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Orden 12/2024, de 20 de mayo, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la contratación de personas desempleadas en la Comunitat Valenciana y en el artículo 160.4.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones,

RESUELVO

Único

Modificar el punto 4 del resuelto octavo de la Resolución de 21 de junio de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2024 las subvenciones para fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas pertenecientes a determinados colectivos de atención prioritaria para el empleo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, que queda redactado como sigue: «El plazo para presentar las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y finalizará el 30 de septiembre de 2024.»

Esta resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

València, 9 de septiembre de 2024

Antonio Galvañ Díez

Director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación